



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
= 9 AGO 2002	
SEC: 1	1º 4.1.89. NOTA 10.19

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Incorporase como punto 3 bis del Artículo 7 de la Ley 25.326, el siguiente:

“3 bis. Queda igualmente prohibida la formación de archivos, bancos o registros que almacenen información que directa o indirectamente revele datos de trabajadores individuales o por equipo, que hayan efectuado reclamos legales administrativos o judiciales respecto de sus empleadores o ex empleadores, salvo que se cuente para la formación de dichos archivos, bancos o registros con autorización expresa y fehaciente del trabajador o del equipo de trabajadores en su totalidad, otorgada al momento de efectuar el reclamo legal respectivo y a favor del publicante”.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ELSA G. LOFRANO
DIPUTADA DE LA NACION
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION